

ENLACE  
 DIANA

Chihuahua, Chih. a 31 de agosto de 2023.

Oficio núm.: 55/2023

Asunto: Requerimiento de Información del Segundo Seguimiento a Observaciones 2021.

**LIC. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO**  
**ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**PRESENTE:**

En cumplimiento al contrato de prestación de servicios de auditoría celebrado con el Despacho Gestión Audifiscal BHF S.C. el 31 de agosto de 2023, se solicita la documentación debidamente certificada de acuerdo a la Guía para la Emisión de Copias de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, que solvente las recomendaciones correctivas y preventivas de las cédulas de observaciones relacionadas con la revisión núm. SFP-651/2022, la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento, esto con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Segundo Seguimiento a las observaciones pendientes de solventar del ejercicio 2021.

Por lo que a continuación se les hace un recordatorio de las observaciones y su estatus actual.

Auditoría número:	SFP-651/2022				
	Observación	Monto Observado	Monto Descargado	Monto Pendiente	Correctiva
1.- Documentación comprobatoria para la adquisición de materia prima con cargo a la partida "23801", sin requisitos fiscales.	\$250,215.00	\$0.00	\$250,215.00	No Solventada	No Solventada
2.- La entidad omitió la retención y entero del impuesto sobre la renta correspondiente al pago de compensaciones.	\$27,478.84	\$0.00	\$27,478.84	No Solventada	No Solventada
3.- Incumplimiento al timbrado de compensaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.	\$131,876.00	Sin Cuantificar	\$131,876.00	No Solventada	No Solventada
4.- La entidad omitió incluir en la base del impuesto sobre nómina las remuneraciones de compensación y comisiones por ventas.	\$27,478.84	\$0.00	\$27,478.84	No Solventada	No Solventada
5.- Pagos injustificados derivados de las adquisiciones efectuadas con cargo a la partida 23801 denominada "Materia Prima".	\$250,215.00	Sin Cuantificar	\$250,215.00	No Solventada	No Solventada
6.- Incumplimiento al proceso de contratación correspondiente a los gastos con cargo a la partida 23801 denominada "Materia Prima".	\$2'884,035.27	\$0.00	\$2'884,035.27	No Solventada	No Solventada
<b>TOTAL</b>	<b>\$3'571,298.95</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3'571,298.95</b>		

31 ABO 2023

Av. Valle Escondido #5500 Complejo Industrial Saucito, Interior 302, Chihuahua, Chihuahua C.P. 31125  
 Teléfono Directo (614) 413-1116 y (614)413-1163



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO  
SEGUIMIENTO 1**

Fecha: 11 de enero de 2023

<b>Datos de la Auditoría:</b>			
Programa:	Recursos Estatales e Ingresos Propios		
Dependencia o Entidad:	Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua		
Auditoría núm.:	SFP-651/2022	Ejercicio Revisado:	2021

Datos de la observación		Datos del seguimiento	
Núm.:1	Documentación comprobatoria para la adquisición de materia prima con cargo a la partida 23801 sin requisitos fiscales.	Monto solventado en seguimiento anterior:	\$0.00
Monto observado:	\$250,215.00	Monto pendiente en el seguimiento anterior:	\$250,215.00

<b>Observación</b>						
<b>Observación 1: Documentación comprobatoria para la adquisición de materia prima con cargo a la partida 23801 sin requisitos fiscales.</b>						
De la documentación proporcionada por el organismo denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" mediante el escrito de fecha 28 de julio del 2022 y oficios núm. FODARCH-200/2022 y FODARCH-219/2022 de fechas 26 de agosto y 15 de septiembre de 2022, en los cuales se anexan los reportes auxiliares de egresos de los meses de mayo y noviembre de 2021 y el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2021, se observó que la partida 23801 denominada "Materia Prima" en el Analítico de Egresos mostró un saldo de \$2'884,035.27 (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 27/100 M.N.), por lo que se procedió a su análisis, detectándose lo siguiente:						
En los meses de mayo y noviembre se revisaron los gastos con cargo a la partida núm. 23801 "Materia Prima" por un importe de \$555,630.69 (Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 69/100 M.N.), partida en la cual se registró la adquisición de mercancía para su comercialización, efectuada a diferentes artesanos; sin embargo, de la verificación realizada resultó que la cantidad de \$250,015.00 (Doscientos cincuenta mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), únicamente se soporta con un formato de la Entidad denominado "Compra en Campo", el cual contiene los siguientes datos:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre del proveedor, fecha, folio, domicilio, comunidad, grupo étnico, beneficiarios, sexo, requerimiento, rama artesanal, curp, fecha última compra, cantidad, descripción del bien, precio unitario, importe total y firmas del responsable de la compra, artesano, director, administrador y validador de la compra.</li> </ul>						
Dicha irregularidad se presenta en las pólizas que se describen en la siguiente tabla:						
Fecha de emisión	NÚM.	FECHA	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE	BENEFICIARIO
15/05/2021	649	2017/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$4,145.00	Evalicia Montes Armendáriz
15/05/2021	712	28/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$4,505.00	Evalicia Montes Armendáriz

Anexo del oficio núm. 01/2023

*[Handwritten marks and signatures]*



737	17/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$2,500.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
739	24/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$11,480.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
740	25/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$9,075.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
742	28/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$5,890.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
2020	08/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$12,690.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
2022	10/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$150,000.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
2023	12/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$13,065.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
2027	24/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$21,515.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
2031	29/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$15,350.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
Total:				\$250,215.00	

De acuerdo a los registros contables y su comprobación, se observa que los cheques son expedidos a favor de los responsables de efectuar las adquisiciones y no de los artesanos.

Asimismo, la documentación soporte para la compra de materia prima, no cuenta con requisitos fiscales en apego a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Correctiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar la documentación comprobatoria de la adquisición de mercancía para su comercialización con cargo a la partida núm. 23801 "Materia Prima" por un importe de \$250,215.00 (Dieciséis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.); con la totalidad de los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

*sigua igual al formato compra de campo*

En caso de no exhibir la documentación e información que solvente la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y ésta no atienda, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se tomará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

**Recomendación Preventiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar al Despacho de Gestión Auditifiscal BHF S.C, la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación.

**Seguimiento Núm.: 1**

La Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH), mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, dio respuesta a la observación núm. 1 y presento en cd certificado la siguiente documentación:

- Correo electrónico del 11 de agosto de 2022, elaborado por la Jefa de Departamento de Dirección Comercial, donde le hace del conocimiento tanto a la Jefa de Departamento de Servicios Administrativos y a la Directora de FODARCH, que a partir de esa fecha toda compra de campo o compra directa a artesanos, debe estar evidenciada por una fotografía de las piezas compradas.



- Correo electrónico emitido por el Comercializador Miguel Ángel Miramontes Solís del 10 de noviembre de 2022, donde solicita la autorización de \$250,000.00 para compas en campo efectuadas en 4 comunidades y en el cual describe un listado de las mercancías que hacen falta para tener existencia en almacén.

**Análisis:**

Se dio respuesta a la observación mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, en el la cual hacen la aclaración siguiente: "Se presentaron los formatos que amparan dichas pólizas de cheques en donde se incluyen los documentos que comprueban la compra de materia prima; los cuales son: Formato de compra de campo firmado por la o el artesano, en donde se describe la cantidad de artesanía, el concepto y el precio pagado; así como la identificación oficial de los artesanos. No se cuenta con factura ya que los artesanos provienen de diversas comunidades del estado en donde la accesibilidad de medios de comunicación y de transporte es limitada o nula; debido a la vulnerabilidad y marginación de los pueblos provenientes no se cuenta con dicho documento."

Cabe señalar, que se efectuó una aclaración del porque no cuentan con facturas las compras efectuadas a los artesanos con cargo a la partida núm. 23801 "Materia Prima"; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria en relación adquisición de mercancía para su comercialización por un importe de \$250,215.00 (Doscientos cincuenta mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), la cual debería cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, por lo que se determinó que no se proporcionó la documentación que acreditara y justificara la presente recomendación correctiva.

Por lo que se sigue incumpliendo con los artículos núm. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF); 51, 54 fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y 19 fracción I, II, VI, 20 fracción II, III, VI, 21 fracción I, VII del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

Resultado del análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: No Solventada

Monto observado:	Monto solventado anterior:	Monto solventado después del análisis:	Monto pendiente después del análisis:
\$ 250,215.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 250,215.00

Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

**Conclusión:**

De acuerdo al análisis efectuado a la aclaración de la observación y a la información presentada La Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, en relación a la observación núm. 1, se verificó que no presentaron la documentación comprobatoria del gasto con los requisitos fiscales que marca el Código Fiscal de la Federación, por el monto de \$250,215.00 (doscientos cincuenta mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), por lo que se determinó que no se proporcionó la documentación que acreditara y justificara la presente recomendación correctiva en tanto se considera la observación como **NO SOLVENTADA**.

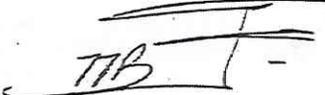
Situación de la Recomendación Preventiva: No Solventada

Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.



**Conclusión:**

Se analizó la documentación presentada mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, al cual se anexa un correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2022, elaborado por la Jefa de Departamento de Dirección Comercial, donde hace del conocimiento tanto a la Jefa de Departamento de Servicios Administrativos y a la Directora de FODARCH, que a partir de esa fecha toda compra de campo o compra directa a artesanos, debe estar evidenciada por una fotografía de las piezas compradas; así como un correo electrónico emitido por el Comercializador Miguel Ángel Miramontes Solís del 10 de noviembre de 2022, donde solicita la autorización de \$250,000.00 mediante un listado de las mercancía que hacen falta para tener existencia en almacén; sin embargo, se observa que no existe una instrucción al personal, para evitar la recurrencia de efectuar compras sin la documentación comprobatoria apegada a los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación, por tanto se considera la recomendación preventiva como **NO SOLVENTADA**.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 <b>C. Gladys Aide Aranda Aguirre</b> Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 <b>C.P. Gerardo Medina Hernandez</b> Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 <b>C.P.C Jesus Jose Barrera Torres</b> Socio de Gestión Audifiscal BHF. S.C.



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO  
SEGUIMIENTO 1**

Fecha: 11 de enero de 2023

<b>Datos de la Auditoría:</b>			
Programa:	Recursos Estatales e Ingresos Propios		
Dependencia o Entidad:	Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua		
Auditoría núm.:	SFP-651/2022	Ejercicio Revisado:	2021

Datos de la observación		Datos del seguimiento	
Núm.:2	La entidad omitió la retención y entero del Impuesto sobre la renta correspondiente al pago de compensaciones.	Monto solventado en seguimiento anterior:	\$0.00
Monto observado:	\$27,478.84	Monto pendiente en el seguimiento anterior:	\$27,478.84

Observación			
<b>Observación 2: La entidad omitió la retención y entero del Impuesto sobre la renta correspondiente al pago de compensaciones</b>			
De la revisión a la documentación proporcionada por el organismo denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" mediante el escrito de fecha 28 de julio del 2022 y oficios núm. FODARCH-200/2022 de fecha 26 de agosto, FODARCH-219/2022 de fecha 15 de septiembre, y FODARCH-200/2022 del 29 de agosto del año 20200, en el cual se proporciona la nómina mensual del mes de junio y septiembre donde se observó lo siguiente:			
Se determinó del cálculo del Impuesto sobre la renta por sueldos y salarios una omisión de retención y entero por la cantidad de \$27,478.84 (veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.), la cual se integra a continuación:			
Junio			
	Entidad	Despacho Externo	Diferencia
Base Gravable ISR	364,585.09	434,023.09 -	69,438.00
Impuesto Sobre la Renta	39,244.06	53,678.77 -	14,434.71
Septiembre			
	Entidad	Despacho Externo	Diferencia
Base Gravable ISR	345,766.04	408,204.04 -	62,438.00
Impuesto Sobre la Renta	37,322.19	50,366.32 -	13,044.13

Anexo del oficio núm. 01/2023

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Diferencias que corresponden a que no se integró en la base gravable el concepto de compensación a los servidores públicos que se les entero esa percepción, aclarando que este no se considera como exento o no gravable por la Ley en la materia, resultando una discrepancia en la determinación del impuesto sobre la renta en los meses de junio y septiembre del ejercicio 2021.

De acuerdo a lo antes mencionado, la entidad omitió la retención y entero del Impuesto Sobre La Renta correspondiente al pago de compensaciones, en contravención a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Recomendación Correctiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua deberá presentar la documentación comprobatoria de la retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2021, integrando en la base gravable para la determinación del impuesto el concepto de compensaciones.

En caso de no exhibir la documentación e información que solvente la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se tomará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

**Recomendación Preventiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar al despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación.

Seguimiento Núm.: 1

La Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH), mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, dio respuesta a la observación núm. 2 y presento en cd certificado la siguiente documentación:

- Recibos de Nómina timbrados del personal que recibe compensación, correspondiente a la quincena núm. 15 del periodo del 01 al 15 de agosto de 2022

**Análisis:**

Se presentó el oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, en el cual hace la aclaración siguiente: "Debido a usos y costumbres de años anteriores, no se había pagado el impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios derivados de la compensación, únicamente se timbraban los recibos de pago por concepto de nómina. En cuanto a la compensación se otorgaban únicamente sin timbrar."

Asimismo, se proporcionaron los recibos de nómina de la quincena núm. 15 del periodo del 01 al 15 de agosto de 2022, donde se observa que los ingresos por compensación son timbrados y forman parte del cálculo de ISR.

De lo antes mencionado, se observó que si bien se presentaron los recibos de nómina timbrados de la quincena núm. 15 del periodo del 01 al 15 de agosto de 2022, en los cuales se observa que se integra la compensación para el cálculo de ISR, también es cierto que se omitió presentar la documentación comprobatoria de la retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2021, por tanto, se determinó que no se proporcionó la documentación comprobatoria que acreditara o desvirtuara la recomendación correctiva.



Lo anterior en incumplimiento a los artículos núm. 165 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 14, 27 fracción XI, 86 y 93 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 51, 54 fracción III y 64 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado en Chihuahua y 19 fracciones I, II y VI, 20 fracción III, V, VII del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

Resultado del análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No Solventada			
Monto observado:	Monto solventado anterior:	Monto solventado después del análisis:	Monto pendiente después del análisis:
\$ 27,478.84	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27,478.84

Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, firmado la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

**Conclusión:**

De la documentación presentada por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH), mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, se determinó que la entidad no proporciono la documentación que acreditara la recomendación correctiva, en tanto se considera la observación como **NO SOLVENTADA**.

Situación de la Recomendación Preventiva: No Solventada

Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, firmado la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

**Conclusión:**

De la aclaración presentada para la solventar la observación núm. 2, por presentada por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, mediante el oficio núm. FODARCH-277-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, en la cual cita lo siguiente: "A partir del mes de agosto del 2022 gracias a la ampliación del subsidio estatal para sueldos y salarios, se incorporó la compensación a los recibos timbrados del día 15 de cada mes que es donde se paga la compensación.", se observó que si bien presentaron evidencia de la retención y entero del Impuesto sobre la renta correspondiente al pago de compensaciones de la quincena núm. 15 que comprende el período del 01 al 15 de Agosto 2022; sin embargo, la entidad no proporciono la documentación soporte donde se demuestre que se giró la instrucción al personal para la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia de la observación, por lo que se considera la recomendación preventiva como **NO SOLVENTADA**.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 C. Gladys Aide Aranda Aguirre Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 C.P. Gerardo Medina Hernández Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 C.P.C Jesús José Barrera Torres Socio de Gestión Audifiscal BHF. S.C.

*que la Dir  
me gire a mi  
ins. que dev. de las  
obs. de la aud. de las  
que gire inst a quien  
coneso para ghalando  
entere ISR de los  
comp.*



**CÉDULA DE SEGUIMIENTO  
SEGUIMIENTO 1**

Fecha: 11 de enero de 2023

**Datos de la Auditoría:**

Programa: Recursos Estatales e Ingresos Propios  
Dependencia o Entidad: Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua  
Auditoría núm.: SFP-651/2022 Ejercicio Revisado: 2021

Datos de la observación		Datos del seguimiento	
Núm.:3	Incumplimiento al timbrado de compensaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.	Monto solventado en seguimiento anterior:	\$0.00
Monto observado:	\$131,876.00	Monto pendiente en el seguimiento anterior:	\$131,876.00

**Observación**

**Observación 3: Incumplimiento al timbrado de compensaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.**

De la revisión a la documentación proporcionada por el organismo denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" mediante el escrito de fecha 28 de julio del 2022 y oficios núm. FODARCH-200/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, FODARCH-219/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 y FODARCH-200/2022 del 29 de agosto, en el cual se proporciona la nómina mensual del mes de junio y septiembre donde se observó lo siguiente:

La Entidad denominada "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" no integro en el apartado de percepciones de los comprobantes fiscales digitales, el concepto de compensación por un importe \$131,876.00 (ciento treinta y unos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y en el rubro de deducciones no se refleja la retención de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios del concepto antes mencionado por la cantidad de \$27,478.84 (veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.), correspondientes a los meses de junio y septiembre del ejercicio 2021, los cuales se integran a continuación:

Periodo	Compensación	ISR
Junio	69,438.00	14,434.71
Septiembre	62,438.00	13,044.13
<b>Total</b>	<b>131,876.00</b>	<b>27,478.84</b>

**Recomendación Correctiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar la documentación comprobatoria del timbrado de nómina por concepto de compensación por el importe \$131,876.00 (ciento treinta y unos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los meses de junio y septiembre del ejercicio 2021.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



En caso de no exhibir la documentación e información que solvente la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atiende, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se tomará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

**Recomendación Preventiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar al despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación.

**Seguimiento Núm.: 1**

La Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH), mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022 dio respuesta a la observación núm. 3 y presento en cd certificado la siguiente documentación:

- Recibos de Nómina timbrados del personal que recibe compensación, correspondiente a la quincena núm. 15 del periodo del 01 al 15 de agosto de 2022

**Análisis:**

Se presentó el oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, en el cual aclaró lo siguiente: "Debido a usos y costumbres de años anteriores, no se había pagado el impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios derivados de la compensación, únicamente se timbraban los recibos de pago por concepto de nómina. En cuanto a la compensación se otorgaban únicamente sin timbrar."

Asimismo, se proporcionaron los recibos de nómina de la quincena núm. 15 del periodo del 01 al 15 de agosto de 2022, donde se observa que los ingresos por compensación son timbrados y forman parte del cálculo de ISR.

De lo antes mencionado, se observó que si bien, la entidad denominada "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" presentó los recibos de nómina timbrados de la quincena núm. 15 del periodo del 01 al 15 de agosto de 2022, en los cuales se observa que se integra la compensación, dicha entidad omitió presentar la documentación comprobatoria del timbrado de nómina por concepto de compensación por el importe \$131,876.00 (ciento treinta y unos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los meses de junio y septiembre del ejercicio 2021, por tanto se determinó que no se proporcionó la documentación comprobatoria que acreditara o desvirtuara la recomendación correctiva de la observación.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos núm. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 51, 54 fracción III y 64 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la renta; 19 fracción I, II, VI, y 20 fracción II, III, V, VI y VII, 21 fracción I, VII del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

Resultado del análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No Solventada			
Monto observado:	Monto solventado anterior:	Monto solventado después del análisis:	Monto pendiente después del análisis:
\$ 131,876.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 131,876.00

Handwritten initials and marks on the right margin.



Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

**Conclusión:**

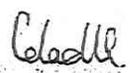
De la documentación presentada mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, se determinó que la entidad no proporciono la documentación comprobatoria que acreditara la recomendación correctiva, en tanto se considera la observación cómo **NO SOLVENTADA**

Situación de la Recomendación Preventiva: No Solventada

Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

**Conclusión:**

De la aclaración presentada para la solventación de la observación núm. 3, mediante el oficio núm. FODARCH-277-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, por parte de la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, en la cual cita lo siguiente: "A partir del mes de agosto del 2022 gracias a la ampliación del subsidio estatal para sueldos y salarios, se incorporó la compensación a los recibos timbrados del día 15 de cada mes que es donde se paga la compensación.", se observó que si bien presento evidencia del timbrado de compensaciones del mes de agosto 2022, la entidad no presentó la documentación soporte de la instrucción al personal para la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia de la observación, por lo que se considera la recomendación preventiva como **NO SOLVENTADA**.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZO
 <b>C. Gladys Aide Aranda Aguirre</b> Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 <b>C.P. Gerardo Medina Hernández</b> Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 <b>C.P.C Jesús José Barrera Torres</b> Socio de Gestión Audifiscal BHF. S.C.



CÉDULA DE SEGUIMIENTO  
SEGUIMIENTO 1

Fecha: 11 de enero 2023

<b>Datos de la Auditoría:</b>			
Programa:	Recursos Estatales e Ingresos Propios		
Dependencia o Entidad:	Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua		
Auditoría núm.:	SFP-651/2022	Ejercicio Revisado:	2021

Datos de la observación		Datos del seguimiento	
Núm.:4	La entidad omitió incluir en la base del Impuesto sobre nómina, las remuneraciones de compensación y comisiones por ventas.	Monto solventado en seguimiento anterior:	\$0.00
Monto observado:	\$27,478.84	Monto pendiente en el seguimiento anterior:	\$27,478.84

**Observación**

**Observación 4: La entidad omitió incluir en la base del Impuesto sobre nómina, las remuneraciones de compensación y comisiones por ventas.**

De la documentación enviada por el organismo denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" mediante el escrito de fecha 28 de julio del 2022 y oficios núm. FODARCH-200/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 y FODARCH-219/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, se proporcionaron las nóminas de las quincenas 01 a la 24 y el cálculo y entero del impuesto sobre nómina correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observó lo siguiente:

En las declaraciones presentadas en los meses de junio y septiembre de 2021, se omitió incluir en el cálculo del impuesto sobre nómina los conceptos de compensación y comisiones por ventas por un importe de \$161,553.56 (ciento sesenta y unos mil quinientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.)

	Entidad	Despacho Externo	Diferencia
Base del Impuesto de Junio	350,422.42	432,495.69	82,073.27
Base del Impuesto de Septiembre	327,196.35	406,676.64	79,480.29
		<b>Total</b>	<b>161,553.56</b>

De acuerdo a lo antes mencionado, la entidad al omitir en la base del impuesto los conceptos antes señalados, no determino el importe a cargo de manera correcta y en consecuencia el entero a cargo de la entidad por concepto de impuesto sobre nómina, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.



**Recomendación Correctiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar la documentación comprobatoria de entero del impuesto sobre nómina del ejercicio fiscal 2021, integrando en la base del impuesto el concepto de compensaciones y comisiones por venta.

En caso de no exhibir la documentación e información que solvente la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se tomará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

**Recomendación Preventiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar al despacho de Gestión Auditifiscal BHF S.C, la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación.

Seguimiento Núm.:

1

La Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH), mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, dio respuesta a la observación núm. 4 y presento en cd certificado la siguiente documentación:

- Declaración complementaria del Impuesto sobre Nómina, correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2021.

**Análisis:**

Mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría, aclaró lo siguiente: "No se cuenta con pago de impuesto sobre nómina ya que al ser un organismo descentralizado cuyo subsidio estatal es destinado para sueldos y salarios proviene de la Secretaría de Hacienda por lo tanto quedamos exentos, sin embargo se adjunta complementarias de los meses de junio y septiembre, corrigiendo el importe de las remuneraciones determinadas por el despacho.", aunado a la aclaración se anexaron las declaraciones complementarias del impuesto sobre nómina de los meses de junio y septiembre de 2021, donde los montos para el entero del impuesto es de cero pesos; sin embargo, no se cumple con la recomendación correctiva al no presentar la documentación comprobatoria de entero del impuesto sobre nómina de todo el ejercicio fiscal 2021.

Resultado del análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: No Solventada

Monto observado:	Monto solventado anterior:	Monto solventado después del análisis:	Monto pendiente después del análisis:
\$ 27,478.84	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27,478.84

Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

**Conclusión:**

De acuerdo a la aclaración y al análisis efectuado de la información presentada mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, en relación a la observación núm. 4, se observa que se presentó evidencia documental que acredita el cálculo del Impuesto sobre Nómina de los meses de Junio y Septiembre de 2021; sin embargo, no se cumple con la

4

Handwritten initials

Handwritten initials



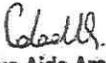
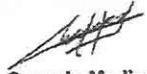
recomendación correctiva al no presentarse la documentación comprobatoria de entero del impuesto sobre nómina de todo el ejercicio fiscal 2021, en tanto se considera la observación como **NO SOLVENTADA**

Situación de la Recomendación Preventiva: No Solventada

Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

**Conclusión:**

De acuerdo al análisis efectuado de la información presentada mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, en relación a la observación núm. 4, se determinó que no proporcionaron la documentación de la instrucción al personal en para evitar la recurrencia de la observación. En tanto se considera la recomendación preventiva como **NO SOLVENTADA**.

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
 <b>C. Gladys Aide Aranda Aguirre</b> Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 <b>C.P. Gerardo Medina Hernández</b> Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 <b>C.P.C Jesús José Barrera Torres</b> Socio de Gestión Audifiscal BHF. S.C.

**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**  
**SEGUIMIENTO 1**

Fecha: 11 de enero 2023

**Datos de la Auditoría:**

**Programa:** Recursos Estatales e Ingresos Propios  
**Dependencia o Entidad:** Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua  
**Auditoría núm.:** SFP-651/2022 **Ejercicio Revisado:** 2021

Datos de la observación		Datos del seguimiento	
Núm.:5	Pagos injustificados derivados de las adquisiciones efectuadas con cargo a la partida 23801 denominada "Materia Prima.	Monto solventado en seguimiento anterior:	\$0.00
Monto observado:	\$250,215.00	Monto pendiente en el seguimiento anterior:	\$250,215.00

**Observación**

**Observación 5: Pagos injustificados derivados de las adquisiciones efectuadas con cargo a la partida 23801 denominada "Materia Prima"**

De la documentación proporcionada por el organismo denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" mediante el escrito de fecha 28 de julio del 2022 y oficios núm. FODARCH-200/2022 y FODARCH-219/2022 de fechas 26 de agosto y 15 de septiembre de 2022, respectivamente, en los cuales se anexan los reportes auxiliares de egresos de los meses de mayo y noviembre de 2021 y el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento" al 31 de diciembre de 2021, se observó que la partida 23801 denominada "Materia Prima" en el Analítico de Egresos mostró un saldo de \$2'884,035.27 (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 27/100 M.N.), por lo que se procedió a su análisis, detectándose lo siguiente:

Dicha irregularidad se presenta en las pólizas que se describen en la siguiente tabla:

NÚM.	FECHA	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	BENEFICIARIO
649	17/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$4,145.00	Evalicia Montes Armendáriz
712	28/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$4,505.00	Evalicia Montes Armendáriz
737	17/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$2,500.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
739	24/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$11,480.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
740	25/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$9,075.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
742	28/05/2021	5123-23801	Materia Prima	\$5,890.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
2020	08/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$12,690.00	Miguel Ángel Miramontes Solís



2022	10/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$150,000.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
2023	12/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$13,065.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
2027	24/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$21,515.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
2031	29/11/2021	5123-23801	Materia Prima	\$15,350.00	Miguel Ángel Miramontes Solís
<b>Total:</b>				<b>\$250,215.00</b>	

**Recomendación Correctiva:**

La entidad de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar de manera formal la encomienda de las compras en Campo y la relación por parte del Área de Comercialización donde se observe la necesidad de haber efectuado dichas adquisiciones por el monto \$250,215.00 (doscientos cincuenta mil doscientos quince pesos 00/100 M.N).

Asimismo, la Directora General de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua deberá implementar un proceso de formal, en el cual se describan los controles internos que se crean convenientes para el requerimiento, la adquisición y registro de las compras efectuadas en Campo.

En caso de no exhibir la documentación e información que solvante la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

**Recomendación Preventiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar al Despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C, la documentación certificada de la Instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación.

**Seguimiento Núm.:**

1

La Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, dio respuesta a la observación núm. 5 y presento en cd certificado la siguiente documentación:

- Dotaciones de Caja Chica a favor de Miguel Ángel Miramontes Solís, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2020.

**Análisis:**

A través de oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, se aclaró lo siguiente: "Las compras de campo que se dan a través de caja chica son para artesanos que llegan a las sucursales foráneas con el fin de dar apoyos a través de la compra de materia prima, se cuenta con la designación de un monto de caja chica por sucursal".

En lo que respecta a las compras de campo en donde el Comprador de Fomento y Desarrollo Artesanal se acerca a la comunidad para adquirir artesanía; por experiencia, usos y costumbres según la época del año, necesidades detectadas del área comercial se procede a la compra con un monto estimado.

*[Handwritten signatures and initials]*

Asimismo, presentaron las dotaciones de Caja Chica a favor de Miguel Ángel Miramontes Solís correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2020 y un correo electrónico del 11 de agosto de 2022, elaborado por la Jefa de Departamento de Dirección Comercial, donde le hace del conocimiento tanto a la Jefa de Departamento de Servicios Administrativos y a la Directora de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, que a partir de esa fecha toda compra de campo o compra directa a artesanos, debe estar evidenciada por una fotografía de las piezas compradas.

De acuerdo a lo anterior se observa que se presentó documentación relacionada con las compras en campo de materia prima; sin embargo, se determinó que no fue suficiente y comprobatoria para solventar la observación, toda vez que no proporcionaron la encomienda de las compras en campo de manera formal y la relación por parte del Área de Comercialización donde se observe la necesidad de haber efectuado las adquisiciones por el monto de \$250,215.00 (doscientos cincuenta mil doscientos quince pesos 00/100 M.N), por parte de Evalicia Montes Armendáriz y Miguel Ángel Miramontes Solís.

Por lo que se sigue incumpliendo con los artículos núm. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF); 51, 54 fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y 19 fracción I, II, VI, 20 fracción II, III, VI, 21 fracción I, VII del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

Resultado del análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No Solventada			
Monto observado:	Monto solventado anterior:	Monto solventado después del análisis:	Monto pendiente después del análisis:
\$ 250,215.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 250,215.00

Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

**Conclusión:**

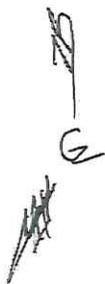
De acuerdo a la aclaración y al análisis efectuado de la información presentada mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, en relación a la observación núm. 5, no presentó la encomienda de las compras en Campo de manera formal y la relación por parte del Área de Comercialización donde se observe la necesidad de haber efectuado adquisiciones de compras en campo por el monto \$250,215.00 (doscientos cincuenta mil doscientos quince pesos 00/100 M.N), en tanto se considera la observación como **NO SOLVENTADA**.

Situación de la Recomendación Preventiva: No Solventada

Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

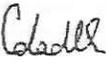
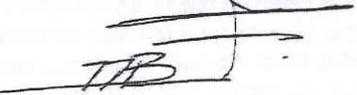
**Conclusión:**

Se proporcionó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, mediante el cual hacen en relación a la recomendación preventiva la siguiente aclaración; "Actualmente se está trabajando en el manual de Comercialización en donde incluye la mejora y la descripción de facultades, actividades y requisitos para la adquisición de artesanía que pasa a ser apoyo para el artesano. Ver anexos de la observación 1 con las mejoras realizadas para las compras de campo. Como se mencionó en la observación 1, parte de los cambios realizados es la toma de fotografías y la instrucción del jefe de departamento comercial el correo con las necesidades de la compra."





De lo anterior, se concluye que si bien es cierto, que se implementó la toma de fotografías de la materia prima adquirida en Compras en Campo y de la solicitud de autorización por medio electrónico por parte del Miguel Ángel Miramontes Solís en relación a las mercancías que se van adquirir en las compras de campo, no fue proporcionada por parte de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, la documentación certificada de la instrucción al personal para implementar los mecanismos para evitar la recurrencia de la observación. En tanto se considera la recomendación preventiva como **NO SOLVENTADA**.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 C. Gladys Aide Aranda Aguirre Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 C.P. Gerardo Medina Hernández Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 C.P.C Jesús José Barrera Torres Socio de Gestión Audifiscal BHF. S.C.

**CÉDULA DE SEGUIMIENTO  
SEGUIMIENTO 1**

Fecha: 11 de enero 2023

**Datos de la Auditoría:**

Programa: Recursos Estatales e Ingresos Propios  
 Dependencia o Entidad: Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua  
 Auditoría núm.: SFP-651/2022 Ejercicio Revisado: 2021

Datos de la observación		Datos del seguimiento	
Núm.:6	Incumplimiento al proceso de contratación correspondiente a los gastos con cargo a la partida 23801 "Materia Prima".	Monto solventado en seguimiento anterior:	\$0.00
Monto observado:	\$2'884,035.27	Monto pendiente en el seguimiento anterior:	\$2'884,035.27

**Observación**

**Observación 6: Incumplimiento al proceso de contratación correspondiente a los gastos con cargo a la partida 23801 "Materia Prima".**

De la documentación proporcionada por el organismo denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua" mediante el escrito de fecha 28 de julio del 2022, oficios núm. FODARCH-200/2022 y FODARCH-219/2022 de fechas 26 de agosto y 15 de septiembre de 2022, y oficio FODARCH -200/2022 DEL 29 agosto de 2022, en los cuales se anexan los reportes auxiliares de egresos de los meses de mayo y noviembre de 2021 y el Analfítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento" al 31 de diciembre de 2021, se observó que la partida 23801 denominada "Materia Prima" en el Analfítico de Egresos mostró un saldo de \$2'884,035.27 (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 27/100 M.N.); además de proporcionarse información en discos compactos certificados por la Lic. Joni Jacinta Barajas González, Directora de Fomento de Desarrollo Artesanal del Estado de chihuahua, en los cuales se indica lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud de información enviada por parte del despacho de auditoría externa "Gestión Audifiscal BHF S.C"; a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, mediante oficio 10/2022 de fecha 08 de septiembre, donde se pide en el numeral 4.2 la suficiencia presupuestal y el expediente licitatorio por la adquisición de materia prima, la entidad mediante oficio núm. FODARCH-219-2022 de fecha 15 de septiembre 2022 dio la aclaración en el numeral 4.2, mediante escrito en Word sin firma, fecha y hoja membretada, manifiesta lo siguiente: "El presupuesto para la cuenta 5123-23801 "Materia Prima" en el ejercicio 2021 era de \$2'925,299, y la cantidad de \$2'884,035.27 fue el total de acopio de artesanías en el ejercicio.

No aplica el proceso de licitación, ya que el acopio de artesanía es para apoyo a los artesanos del estado como esta en el decreto de creación; algunos artesanos vienen a la sucursal Niños Héroe y se les compran sus artesanías y por otra parte se hacen viajes a las comunidades donde se produce artesanías, y abarcar más población de artesanos, por lo que no aplica este proceso."

Anexo del oficio núm. 01/2023



Asimismo, derivado de la respuesta anterior, se solicitó por parte del despacho de auditoría externa "Gestión Audifiscal BHF S.C.", a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, mediante oficio 16/2022 de fecha 26 de septiembre los siguientes puntos:

En el numeral 5, se solicitó que en el punto 4.2 del tercer requerimiento que contestó Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, el escrito que presenta dicha entidad, se solicita se efectuó de manera más explicativa y se presente en hoja membretada con las firma de quien tenga esta facultad para proporcionar dicho escrito, para lo cual la entidad contesta mediante oficio núm. FODARCH 200-/2022 del 29 de agosto de 2022 sin rúbrica lo siguiente: "Por medio de la presente me permito comunicarle el proceso de Compra de Campo que se sigue para la adquisición de Artesanía, en donde es importante tener en cuenta los siguientes conceptos:

**Artesanía.** - La obra creada por medio de trabajo manual del artesano, cuyas piezas son únicas, consideradas como una expresión cultural y tradicional.

**Artesano.** - Persona dedicada a desarrollar sus habilidades para la elaboración de artesanía en forma manual, o en su caso, empleando medios mecánicos de producción."

Y en el numeral 6, se solicitó, la totalidad de procedimientos de contratación para la compra de materia prima registrada en la cuenta núm. 23801 con un saldo de \$2'884,035.27, dando respuesta la Directora de la entidad C. Joni J Barajas González manifestando lo siguiente: "Es importante destacar que la razón de ser de nuestro organismo es el apoyo al y desarrollo artesanal, por lo que la compra de artesanía es considerada apoyo a artesanos. Somos un organismo sin fines de lucro está establecido en nuestro decreto por lo que:

No aplica el dictamen, acta o investigación de mercados ya que la compra de artesanía son productos únicos y se hace con el fin de apoyar al artesano y a su familia como un sustento de vida, por lo que es considerada como adjudicación directa.

Este acto de Adquisición se guía bajo el principio del Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua en donde se establece que: "Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de Invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente algunos de los siguientes supuestos:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, que en el mercado exista una persona oferente"

De las respuestas efectuadas por Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua antes citadas, se determinó la omisión a lo establecido en los siguientes procedimientos y preceptos de la normatividad aplicable:

- Se incumple con la ejecución de investigación de mercado, misma que deberá realizarse previa ejecución del procedimiento de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.
- Omite la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, sin motivación y fundamentación.
- Se carece de la justificación de la excepción en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
- Incumpliendo en el acreditamiento de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción, debiendo constar por escrito y firmado por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.
- Señala que se guía en el principio del artículo 73 fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, sin embargo, para la acreditación de dicho precepto, incumple con lo establecido en el artículo 72 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, el cual indica: "Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente así como la inexistencia de bienes o servicios alternativos o



sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se deberá realizar una investigación de mercado para demostrar que únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad de la dependencia o entidad. Dicha investigación de mercado se realizará conforme a lo previsto en el artículo 31 del presente Reglamento."

**Recomendación Correctiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar la totalidad de la documentación que acredite el procedimiento de contratación para la adquisición de Materia Prima por un importe \$2'884,035.27 (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 27/100 M.N.), como lo son:

- > Investigaciones de mercado.
- > Escritos firmados por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes, donde se describan los criterios en los que se fundó y justificó las razones del sustento del ejercicio de la excepción.
- > Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, donde se aprobó la excepción al procedimiento de licitación pública.

En caso de no exhibir la documentación e información que solvente la observación dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atienda, o en su caso desvirtúe totalmente las conductas irregulares detectadas, se turnará el expediente al área competente para que, en su caso, se inicien las investigaciones de las posibles faltas administrativas.

**Recomendación Preventiva:**

Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, deberá presentar al Despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C, la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación.

**Seguimiento Núm.: 1**

La Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, solo aclaró la observación núm. 6 y proporciono documentación relacionada con la misma.

**Análisis:**

No se presentó documentación relacionada con la observación núm. 6 la información presentada, así como la aclaración presentada por parte de la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, mediante el oficio, sino que mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, se argumentó lo siguiente:

"Nuestro Organismo es una institución en cuyo decreto se describen las actividades y definición del concepto como se describe a continuación:

Artículo 2.- El Organismo Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, tiene como objeto la preservación en el tiempo y la transmisión de la técnica artesanal, su divulgación, fomento y distribución de los objetos elaborados por las artesanas y los artesanos del estado.

Artículo 3.- Para los efectos del presente estatuto orgánico se entenderá por:

- I. **ARTESANIA.** - La obra creada por medio del trabajo manual del artesano cuyas piezas son únicas, consideradas como una expresión cultural y tradicional.
- II. **ARTESANO.** - Persona dedicada a desarrollar sus habilidades para la elaboración de artesanías en forma manual, o en su caso, empleando medios mecánicos de producción.

*[Handwritten signature and initials]*



Como se observa la descripción de termino ARTESANÍA es una pieza única, además la adquisición de artesanía es con el fin de apoyar a los artesanos por lo tanto la compra de la misma no pertenece al proceso de adquisición en sí; sino es un APOYO al artesano.

Debido a que el concepto propio de ARTESANÍA reflejado en nuestro decreto, se estipula el principio de producto único por lo que no puede haber investigación de mercado con 3 proveedores, en este caso artesanos."

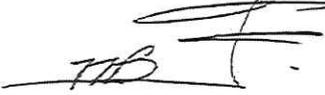
De lo anterior se observó, que si bien la compra de mercancía es un apoyo al artesano, también lo es, que no es materia prima lo que se adquiere para la elaboración de artesanía, sino que es artesanía lo que se compra, por lo que esta se considera un bien mueble y su proceso de adquisición tendría que regularse de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tanto, se debió haber presentado las Investigaciones de Mercado, los escritos firmados por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes donde se describieron los criterios en los que se fundó y justificó las razones del sustento del ejercicio de la excepción y el Acta Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, donde se aprobó la excepción al procedimiento de licitación pública, en tanto se determinó que no se proporcionó la documentación suficiente y comprobatoria para cumplir con la recomendación correctiva de la observación.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos núm. 42, 73 fracción I, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua; 72 fracción I del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua; y 19 fracción I, II, VI, 20 fracción II, III, VI, 21 fracción I, VII del Estatuto Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.

Resultado del análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: No Solventada			
Monto observado:	Monto solventado anterior:	Monto solventado después del análisis:	Monto pendiente después del análisis:
\$ 2'884,035.27	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2'884,035.27
<p>Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua</p> <p><b>Conclusión:</b></p> <p>De acuerdo a la aclaración de la observación presentada mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, en relación a la observación núm. 6, se determinó que no presentaron la documentación comprobatoria relacionada con la excepción a la licitación pública por la adquisición de materia prima en compras de campo por el monto de \$2'884,035.27 (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 27/100 M.N.), en tanto se considera la observación como <b>NO SOLVENTADA</b></p>			
Situación de la Recomendación Preventiva: No Solventada			
<p>Se presentó oficio núm. FODARCH-277-2022 del 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, quien es enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.</p> <p><b>Conclusión:</b></p> <p>De análisis a la aclaración mediante oficio núm. FODARCH-277-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, firmado por la Lic. Diana Ivone Anchondo Terrazas, Enlace de la auditoría practicada a Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, en relación a la observación núm. 6, se determinó que no se proporcionó la documentación de la instrucción al personal en relación a los</p>			



mecanismos para evitar la recurrencia de la observación. En tanto se considera la recomendación preventiva como NO SOLVENTADA.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 <b>C. Gladys Alde Aranda Aguirre</b> Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 <b>C.P. Gerardo Medina Hernández</b> Auditor Externo Gestión Audifiscal BHF S.C.	 <b>C.P.C Jesús José Barrera Torres</b> Socio de Gestión Audifiscal BHF. S.C.

6:00  
TPO

